

CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE **MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS** QUE CELEBRAN LA **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, REPRESENTADA POR EL C. OFICIAL MAYOR, LIC. GERARDO MANTECÓN ROJO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**LA FISCALÍA**”, Y LA EMPRESA “**COMERCIALIZADORA DIFARMALAV, S.A. DE C.V.**”, REPRESENTADA POR EL C. Q.F.B. RUBÉN QUIROZ ÁLVAREZ A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL PROVEEDOR**”, SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

- a).- Que la Subdirección de Recursos Financieros emitió el oficio N° FGE/SRF/1029/2016, informando la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la presente licitación.
- b).- El día **21 de septiembre de 2016**, “**LA FISCALÍA**” emitió oficios de invitación para la licitación simplificada N° **LS-FGE/011/16**, relativa a la adquisición de **materiales, accesorios y suministros médicos**.
- c).- Con fecha **5 de octubre de 2016**, se realizó el **Acto de Recepción y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas**, siendo presidido por la L.C. Yadira Arróniz Sánchez, Encargada de la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública; encontrándose también los C.C. L.A.E. Erika del Carmen Suárez Fernández, representante de la Dirección General de los Servicios Periciales; Mtro. José Raúl Mantilla García, Encargado de la Oficina de Adquisiciones y L.A.E. Azael Rodríguez Aguirre, Jefe de la Oficina de Almacén y Control de Inventarios; todos ellos Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado e integrantes de la Comisión de licitación para el presente concurso; así mismo, se encuentran presentes en calidad de asesores los C.C. L.A.E. Jessica M. García González, Subdirectora de Consultoría Jurídica y L.C. Mauricio Yaid Torres Fuentes, ambos, representantes de la Dirección General Jurídica y en cumplimiento del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentran presentes los CC. Mtro. José Virgilio Cruz Casas, Contralor General de esta Fiscalía y L.C. Luis Miguel Vázquez Domínguez, Representante de la Subdirección de Control y Evaluación de la Contraloría General.
- d).- Con fecha **10 de octubre de 2016**, se remitió la **Notificación del Fallo** correspondiente, que le resultó favorable a “**EL PROVEEDOR**” en las partidas **2, 5, 7, 13, 15, 23, 24, 38, 42, 43, 44 y 56**, mismas que se detallan en la cláusula primera del presente instrumento.
- e).- Lo anterior tiene su fundamento en los artículos 186 fracción III del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 1 fracción IV, 3 fracción I, 9, 10, 26 fracción II y 27 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### DECLARACIONES

#### I.- DE “**LA FISCALÍA**”

- a).- Que es un Organismo Autónomo del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 67 párrafo primero y fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2° de la Ley Orgánica de la propia Fiscalía General del Estado.

- b).- Que el C. Lic. Gerardo Mantecón Rojo, acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha 19 de marzo de 2015, expedido por el C. Lic. Luis Ángel Bravo Contreras, Fiscal General del Estado, con fundamento en los artículos 67 primer párrafo y fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, quien manifiesta que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno.
- c).- Que cuenta con las facultades para firmar el presente contrato de conformidad con lo previsto en los artículos 176 y 177 fracciones I, VII, VIII y XII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- d).- Que su R.F.C. es: **FGE 150130 3L2** y señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en Circuito Guizar y Valencia N° 707, colonia Reserva Territorial, C.P. 91096 de Xalapa, Veracruz.
- e).- Que es su voluntad celebrar el presente contrato con “**EL PROVEEDOR**” de acuerdo a la adjudicación del fallo de la licitación simplificada anteriormente referida.

## II.- DE “EL PROVEEDOR”

- a).- Que es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con la escritura pública N° **5,356** de fecha **15 de febrero de 2000**, pasada ante la fe del **Lic. José Omar Caracciolo Martínez**, Notario Público Suplente N° **54** de la ciudad de **Puebla, Pue.**
- b).- Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para suministrar los bienes materia del presente contrato, dentro de los plazos establecidos en la licitación simplificada **LS-FGE/011/16** llevada a cabo por “**LA FISCALÍA**”.
- c).- Que su representante legal, **C. Q.F.B. Rubén Quiroz Álvarez**, acredita su personalidad mediante la escritura pública N° **9,588** de fecha **4 de junio de 2013**, pasada ante la fe del **Lic. Jorge Bedolla González**, Notario Público Suplente N° **54** de la ciudad de **Puebla, Pue.**, identificándose mediante credencial de elector número [REDACTED] quien manifiesta, bajo protesta de decir verdad y su más estricta responsabilidad, que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno.
- d).- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave R.F.C.: **CDI 000215 9W0**, así como en el Padrón de Proveedores de la Fiscalía General del Estado con clave **0101** y señala como su domicilio para todos los efectos legales de este contrato el ubicado en calle 73 Oriente N° 622, colonia Loma Linda, C.P. 72440, de la ciudad de Puebla, Pue. y cuenta con teléfono 01 (222) 755-37-53 y 755-37-52.

Con fundamento en los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes aceptan someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- “EL PROVEEDOR”** vende a **“LA FISCALÍA”** a precio fijo, los bienes que a continuación se detallan:

					Comercializadora Difarmalav, S.A. de C.V.	
PART	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	PRECIO UNITARIO	TOTAL	
2	Algodón quirúrgico en torundas, bolsa de 500 gr	100	paquete	\$74.28	\$7,428.00	
5	Gasa simple estéril, de 10 x 10 caja con 100 piezas	100	caja	\$102.09	\$10,209.33	
7	Cassette, recipiente rectangular medidas de 3 x 2.5 cm y 0.7 cm. de grosor, enrejillado, de plástico, con tapa, multicolores; útil para incluir tejido y procesarlo, que resiste solventes y agentes descalcificantes. Se puede escribir en él para identificarlo y formar bloques con parafina. Bolsa con 500 piezas. Num. de Cat. FX16061E	4	Bolsa	\$773.33	\$3,093.33	
13	Tubos cónicos de 50 ml de polipropileno. Con escala de graduación. Esterilizados con radiación Gamma. Libre de pirógenos. Con tapón de rosca.	2500	pieza	\$5.33	\$13,333.33	
15	Algodón quirúrgico Absorbente, bolsa de 500 gr	100	paquete	\$74.28	\$7,428.00	
23	Cinta para acordonar escenas de delitos, con la leyenda "prohibido el Paso", color amarillo fluorescente, rollo de 305 metros.	350	pieza	\$48.53	\$16,986.67	
24	Frasco de polipropileno con tapa de rosca, traslúcido y estéril, empaquetado individualmente, capacidad aproximada de 100 ml. Ideal para muestras biológicas de orina, saliva, semen, etc.	2000	pieza	\$3.36	\$6,720.00	
38	Mascarilla respirador para partículas 3M, Mod. 8293, Niosch, talla universal.	250	Pieza	\$112.68	\$28,170.00	
42	Pantalón con filipina cuello en V, de tela no tejida de polipropileno, color azul, pantalón con resorte en la cintura y los tobillos, talla grande, paquete con 10 piezas	100	paquete	\$28.01	\$2,801.33	
43	Pantalón con filipina cuello en V, de tela no tejida de polipropileno, color azul, pantalón c/resorte en la cintura y los tobillos, talla extragrande, pqte. c/10 pzas.	50	paquete	\$28.01	\$1,400.67	
44	Pinzas de disección. Fabricadas en acero inoxidable, parte central ranurada, sin dientes, 14 cm de longitud aprox. Punta fina. Esterilizables en autoclave.	20	pieza	\$24.51	\$490.13	
56	Jeringa de plástico desechable de 5ml.,estéril, con aguja, con caducidad mínima de dos años a partir de su entrega.	3500	pieza	\$1.27	\$4,433.33	

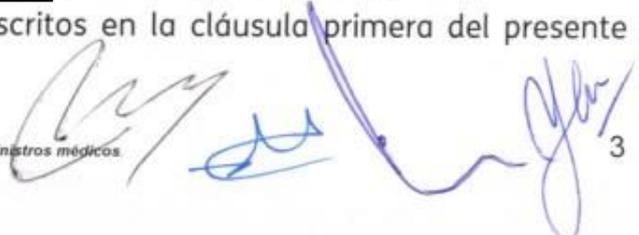
**INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** (información patrimonial: número de cuenta bancaria y CLABE interbancaria). **FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 23.116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas 72.76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; **MOTIVACIÓN:** El dato relativo a la CLABE interbancaria y el número de cuenta bancaria constituyen información que sólo su titular y/o representante legal y/o personas autorizadas poseen, ya que corresponde a información de carácter patrimonial. La CLABE Interbancaria es un dato que se proporciona a cada sujeto de manera personalizada e individual, por lo que dicho dato lo identifica respecto de cualquier trámite que se realice ante la institución bancaria o financiera. Por medio de dicho número, la persona (física o moral) puede acceder a la información contenida en las bases de datos de las instituciones referidas, en donde se pueden consultar diversas transacciones financieras como son movimientos, saldos y demás información. Por lo anterior, la CLABE interbancaria y el número de cuenta bancaria de persona físicas o morales, constituyen datos personales confidenciales que requieren el consentimiento expreso del su titular para su difusión. A manera de referencia se cita el criterio 010/2013, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que a la letra señala lo siguiente: "Número de cuenta bancaria de particulares, personas físicas y morales, constituye información confidencial, descargable en <http://criteriosdiinternacion.inai.org.mx/Criterios/10-13.docx>

<b>Subtotal:</b>	<b>\$102,494.11</b>
<b>I.V.A.</b>	<b>\$16,399.06</b>
<b>Total:</b>	<b>\$118,893.17</b>

**SEGUNDA.- “LA FISCALÍA”** pagará a **“EL PROVEEDOR”** por lo bienes descritos en la cláusula primera, la cantidad de **\$118,893.17** (Ciento dieciocho mil ochocientos noventa y tres pesos 17/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, liquidando dentro de los **30 días naturales** contados a partir de que sean recibidos los bienes a entera satisfacción de **“LA FISCALÍA”** y recibida la factura debidamente requisitada.

El pago se hará mediante **Depósito Electrónico** a la cuenta [REDACTED] CLABE [REDACTED] del Banco [REDACTED] Sucursal [REDACTED] de la ciudad de [REDACTED]

**“EL PROVEEDOR”** deberá facturar los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato, considerando los datos siguientes:



NOMBRE: **Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**  
R.F.C.: **FGE 150130 3L2.**  
DOMICILIO: **Circuito Guizar y Valencia N° 707, col. Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa, Ver.**

**TERCERA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete a entregar los bienes mencionados en la cláusula primera del presente contrato a entera satisfacción de **“LA FISCALÍA”** y de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en su proposición y en el anexo técnico de las bases de licitación, **LIBRE A BORDO** en la Oficina de Almacén y Control de Inventarios, sita en Venustiano Carranza N° 181, colonia Felipe Carrillo Puerto, en esta ciudad capital, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, dentro de los **30 días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la firma del presente contrato.

**CUARTA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete expresamente a contratar por su cuenta el costo por flete y descarga de los bienes, así como garantizar los mismos por el termino de **DOCE meses** contados a partir de que sean recibidos a entera satisfacción de **“LA FISCALÍA”**.

**QUINTA.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a no divulgar por medio alguno (publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma), los datos e información de la celebración del presente contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **“LA FISCALÍA”**, aceptando expresamente que todos los datos e información es propiedad exclusiva de esta última, por lo que en este acto **asume la obligación de confidencialidad y discreción total**. Para tal efecto, será considerada como información confidencial, cualquier información o datos proporcionados por **“LA FISCALÍA”** a **“EL PROVEEDOR”**, para que **“EL PROVEEDOR”** se conduzca con la debida diligencia y discreción, siempre que dicha información no sea del dominio público o de terceros que no tuvieren una obligación similar de confidencialidad. Esta restricción permanecerá vigente por tiempo indefinido, aún después de extintas las demás obligaciones contractuales y entregados los bienes.

**SEXTA.- “EL PROVEEDOR”** se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad a **“LA FISCALÍA”** por este concepto.

**SÉPTIMA.-** Las partes convienen que los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contradicción a esto será causa de rescisión del mismo.

**OCTAVA.-** De conformidad con lo señalado en la cláusula décima séptima de las bases de la presente licitación, **“LA FISCALÍA”** podrá cancelar o reducir la presente contratación, en caso fortuito, de fuerza mayor o cuando por restricciones presupuestales se haga imposible el cumplimiento económico del presente concurso, debiendo notificar esto con toda oportunidad a **“EL PROVEEDOR”**.

**NOVENA.-** Cuando se determine incrementar el número de bienes requeridos por **“LA FISCALÍA”** y estos reúnan las mismas características señaladas en el anexo técnico de las bases de referencia; se respetará el precio unitario ofertado en la propuesta económica presentada, en los términos señalados en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA.-** Serán causa de rescisión del presente contrato:

- a).- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que en este contrato asumen.
- b).- La tipificación de cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, **"EL PROVEEDOR"** otorga a favor de la **"FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE"** fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por una cantidad equivalente al **10%** del monto total de este contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, de conformidad con el artículo 64 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para este efecto la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos **178, 282 y 283** de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza en caso de que su fiado no justifique haber cumplido plenamente y a satisfacción de **"LA FISCALÍA"**.

La fianza estará vigente durante **12 meses**, contados a partir de que **"LA FISCALÍA"** reciba de conformidad los bienes materia del presente contrato y solo podrá cancelarse a petición por escrito de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL PROVEEDOR"** acepta que, en caso de infringir dicha Ley, se le aplicará una multa de cien hasta mil salarios mínimos vigentes en la capital del estado y prohibición de participar en los procesos de licitación durante dos años.

**DÉCIMA TERCERA.-** **"EL PROVEEDOR"** se compromete a pagar a **"LA FISCALÍA"**, por concepto de pena convencional, un **CINCO AL MILLAR** por cada día natural de atraso, el cual será deducido del total de los bienes entregados de manera extemporánea de la partida o partidas correspondientes.

**DÉCIMA CUARTA.-** **"EL PROVEEDOR"** se compromete a cambiar los bienes materia del contrato, que presenten vicios ocultos ó defectos, en un plazo no mayor de 48 horas contadas a partir del momento en que **"LA FISCALÍA"** se lo notifique por escrito.

**DÉCIMA QUINTA.-** Con fundamento en el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y como requisito indispensable para la celebración del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales, ambas, con menos de 30 días naturales de haber sido expedidas.

**DÉCIMA SEXTA.-** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

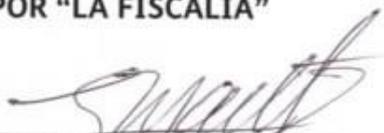
**DÉCIMA SÉPTIMA.-** La vigencia de este contrato iniciará en la fecha de su suscripción y concluirá una vez que se hayan cumplido las obligaciones contenidas e inherentes al mismo, después de la recepción a entera satisfacción de los bienes adquiridos y que cumplan con las garantías ofrecidas.

**DÉCIMA OCTAVA.-** El presente instrumento jurídico tiene su fundamento legal en los artículos 60, 61, y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA NOVENA.-** Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás leyes administrativas y civiles del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y para cualquier controversia las partes convienen en sujetarse a los Tribunales del Orden Común del Distrito Judicial de Xalapa, Ver.

Las partes enteradas del valor, alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman al margen y al calce, a los **18** días del mes de **OCTUBRE** del año **DOS MIL DIECISÉIS**.

**POR "LA FISCALÍA"**



**LIC. GERARDO MANTECÓN ROJO.**  
Oficial Mayor de la F.G.E.

**POR "EL PROVEEDOR"**

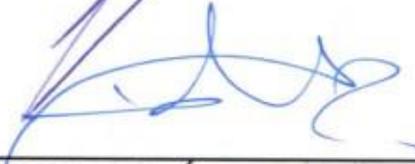


**Q.F.B. RUBÉN QUIROZ ALVAREZ.**  
Representante Legal.

**TESTIGOS**



**L.C. YADIRA ARRÓNIZ SÁNCHEZ.**  
Encargada de la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública.



**L.A.E. AZAEL RODRÍGUEZ AGUIRRE.**  
Jefe de la Oficina de Almacén y Control de Inventarios.

CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE **MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS** QUE CELEBRAN LA **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, REPRESENTADA POR EL C. OFICIAL MAYOR, LIC. GERARDO MANTECÓN ROJO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**LA FISCALÍA**”, Y LA EMPRESA “**CRIME LAB, S.A. DE C.V.**”, REPRESENTADA POR LA C. BIOL. ROCÍO ARELI BENÍTEZ SÁNCHEZ A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL PROVEEDOR**”, SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

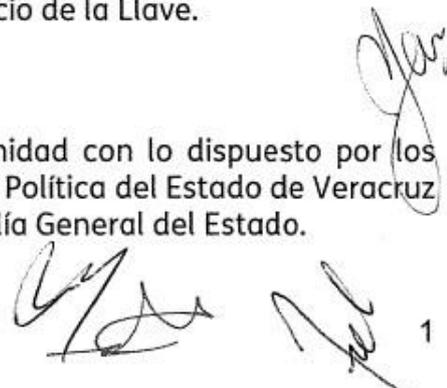
### ANTECEDENTES

- a).- Que la Subdirección de Recursos Financieros emitió el oficio N° FGE/SRF/1029/2016, informando la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la presente licitación.
- b).- El día **21 de septiembre de 2016**, “**LA FISCALÍA**” emitió oficios de invitación para la licitación simplificada N° **LS-FGE/011/16**, relativa a la adquisición de **materiales, accesorios y suministros médicos**.
- c).- Con fecha **5 de octubre de 2016**, se realizó el **Acto de Recepción y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas**, siendo presidido por la L.C. Yadira Arróniz Sánchez, Encargada de la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública; encontrándose también los C.C. L.A.E. Erika del Carmen Suárez Fernández, representante de la Dirección General de los Servicios Periciales; Mtro. José Raúl Mantilla García, Encargado de la Oficina de Adquisiciones y L.A.E. Azael Rodríguez Aguirre, Jefe de la Oficina de Almacén y Control de Inventarios; todos ellos Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado e integrantes de la Comisión de licitación para el presente concurso; así mismo, se encuentran presentes en calidad de asesores los C.C. L.A.E. Jessica M. García González, Subdirectora de Consultoría Jurídica y L.C. Mauricio Yaid Torres Fuentes, ambos, representantes de la Dirección General Jurídica y en cumplimiento del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentran presentes los CC. Mtro. José Virgilio Cruz Casas, Contralor General de esta Fiscalía y L.C. Luis Miguel Vázquez Domínguez, Representante de la Subdirección de Control y Evaluación de la Contraloría General.
- d).- Con fecha **10 de octubre de 2016**, se remitió la **Notificación del Fallo** correspondiente, que le resultó favorable a “**EL PROVEEDOR**” en las partidas **1, 3, 4, 6, 16, 17, 18, 22, 37, 39, 46, 49, 50, 51, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 80, 81, 83, 84, 87, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 106, 107, 108, 109, 115, 122, 124, 125, 127, 133, 134, 135, 136 y 137**, mismas que se detallan en la cláusula primera del presente instrumento.
- e).- Lo anterior tiene su fundamento en los artículos 186 fracción III del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 1 fracción IV, 3 fracción I, 9, 10, 26 fracción II y 27 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### DECLARACIONES

#### I.- DE “**LA FISCALÍA**”

- a).- Que es un Organismo Autónomo del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 67 párrafo primero y fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2° de la Ley Orgánica de la propia Fiscalía General del Estado.



1

b).- Que el C. Lic. Gerardo Mantecón Rojo, acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha 19 de marzo de 2015, expedido por el C. Lic. Luis Ángel Bravo Contreras, Fiscal General del Estado, con fundamento en los artículos 67 primer párrafo y fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, quien manifiesta que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno.

c).- Que cuenta con las facultades para firmar el presente contrato de conformidad con lo previsto en los artículos 176 y 177 fracciones I, VII, VIII y XII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

d).- Que su R.F.C. es: **FGE 150130 3L2** y señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en Circuito Guizar y Valencia N° 707, colonia Reserva Territorial, C.P. 91096 de Xalapa, Veracruz.

e).- Que es su voluntad celebrar el presente contrato con **“EL PROVEEDOR”** de acuerdo a la adjudicación del fallo de la licitación simplificada anteriormente referida.

## II.- DE “EL PROVEEDOR”

a).- Que es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con la escritura pública N° **27,050** de fecha **19 de enero de 2005**, pasada ante la fe del Lic. **Moisés Rodríguez Santillán**, Notario Público N° **28** de la ciudad de **Aguascalientes, Ags.**

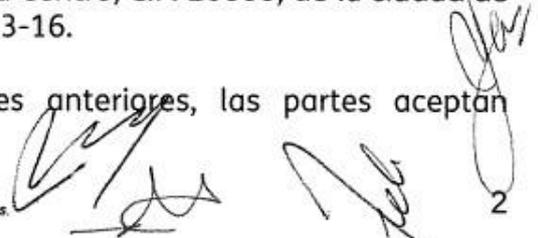
b).- Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para suministrar los bienes materia del presente contrato, dentro de los plazos establecidos en la licitación simplificada **LS-FGE/011/16** llevada a cabo por **“LA FISCALÍA”**.

c).- Que su representante legal, **C. Biol. Rocío Areli Benítez Sánchez**, acredita su personalidad mediante la escritura pública N° **45,902** de fecha **7 de julio de 2014**, pasada ante la fe del Lic. **Moisés Rodríguez Santillán**, Notario Público N° **28** de la ciudad de **Aguascalientes, Ags.**, identificándose mediante pasaporte número [REDACTED] quien manifiesta, bajo protesta de decir verdad y su más estricta responsabilidad, que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno.

d).- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave R.F.C.: **CLA 050119 NI7**, así como en el Padrón de Proveedores de la Fiscalía General del Estado con clave **0107** y señala como su domicilio para todos los efectos legales de este contrato el ubicado en Av. Miguel Barragán N° 428, colonia Centro, C.P. 20000, de la ciudad de **Aguascalientes, Ags.** y cuenta con teléfono 01 (449) 977-73-16.

Con fundamento en los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes aceptan someterse a las siguientes:

INFORMACIÓN TESTADA:  
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Datos Personales Identificativos: NÚMERO DE PASAPORTE).  
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas; 72, 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXXIX DE LA Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. MOTIVACIÓN: Ello a razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al estar administrado con su nombre, poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, dado el carácter de dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública.





**VERACRUZ**  
DE IGNACIO DE LA LLAVE

**CONTRATO N° 012/16**

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- “EL PROVEEDOR”** vende a **“LA FISCALÍA”** a precio fijo, los bienes que a continuación se detallan:

					Crime Lab, S.A. de C.V.	
PART	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	PRECIO UNITARIO	TOTAL	
1	Abatelenguas de 19 X 150 mm, paquete con 100 piezas	100	paquete	\$21.80	\$2,180.00	
3	Aplicadores de algodón, estériles (hisopos) mango de plástico, longitud 150 mm, envasados en tres piezas, paquete c/100 paq. de tres piezas.	250	paquete	\$121.50	\$30,375.00	
4	Aguja Quirúrgica, forma en "S", de 15 cm. aprox. de largo.	50	pieza	\$100.00	\$5,000.00	
6	Boquilla alcotector BAC-100, WAT-90 cat. GU-MPCE-00 , paquete con 100 piezas.	50	paquete	\$826.00	\$41,300.00	
16	Aplicadores de algodón, estériles (hisopos) mango de plástico, longitud 150 mm, envasados en tres piezas, paquete c/100 paq. de tres piezas.	100	paquete	\$121.50	\$12,150.00	
17	Gel antiséptico, bactericida, sanitizante, incoloro, presentación de un litro.	100	pieza	\$47.00	\$4,700.00	
18	Boquilla alcotector BAC-100, WAT-90 cat. GU-MPCE-00 , paquete con 100 piezas.	50	paquete	\$826.00	\$41,300.00	
22	Bolsa para cadáver, con cierre em "U", medidas aproximadas de 2.05 mts de largo x 1.10 mts. de ancho, hermética, impermeable en color blanco, grls o negro. Con soportes en cada esquina (asas para carga) y refuerzo en forma de cruz en todo el cuerpo de la bolsa.	1500	pieza	\$180.00	\$270,000.00	
37	Mango para bisturí, de hacer inoxidable, No. 24.	30	pieza	\$40.00	\$1,200.00	
39	Navajas para bisturí No. 24 Estériles. Caja con 100 piezas.	200	caja	\$144.00	\$28,800.00	
46	Sábanas desechables color blanco o azul, medida de .90 x 1.80 mts., paquete con 10 piezas.	400	paquete	\$93.00	\$37,200.00	
49	Tubo BD Vacutainer de plástico de 7 o 10 ml, 13 x 100mm Tapón rojo BD Hemogard, paquete con 100 piezas, caducidad mínima de dos años a partir de su entrega. Código 367863.	20	paquete	\$190.00	\$3,800.00	
50	Tubo BD Vacutainer de plástico de 6ml, 13 x 75mm con EDTA y fluoruro de sodio, Tapón gris BD Hemogard, aplicado con aspersion para determinaciones hematológicas, paquete con 100 piezas, caducidad mínima de dos años a partir de su entrega. Código 367587	20	paquete	\$220.00	\$4,400.00	
51	Tubo BD Vacutainer de plástico, de 6 ml, 13 x 100 mm con EDTA, Tapón Morado BD Hemogard, aplicado con aspersion para determinaciones hematológicas, paquete con 100 piezas, caducidad mínima de dos años a partir de su entrega. Código 367863.	20	paquete	\$190.00	\$3,800.00	
57	Jeringa de plástico desechable de 20 ml.,estéril, con aguja, con caducidad mínima de dos años a partir de su entrega.	3000	pieza	\$3.20	\$9,600.00	
59	cepillos dentales, textura media	100	pieza	\$2.00	\$200.00	
60	Bolsas para esterilizar instrumental de 9 x 26 cms. aprox, caja con 200 piezas.	2	caja	\$110.00	\$220.00	
61	Radiografías periapicales de 3 x 4 cm. caja con 150 piezas	1	caja	\$750.00	\$750.00	
62	Radiografías oclusales, caja con 25 piezas	1	caja	\$725.00	\$725.00	
63	Espátulas de yeso de laboratorio dental.	22	pieza	\$160.00	\$3,520.00	
64	Espátulas para alginato de plástico, para laboratorio dental	15	pieza	\$45.00	\$675.00	
65	Forceps No. 150 para premolares superiores en acero inoxidable, para uso dental.	2	pieza	\$335.00	\$670.00	
66	Forceps No. 151 para premolares inferiores en acero inoxidable, para uso dental.	2	pieza	\$335.00	\$670.00	
69	Elevador winter Hu Frieday (1R, mango en barra)	2	pieza	\$1,325.00	\$2,650.00	
70	Elevador winter Hu Frieday (1L, mango en barra)	2	pieza	\$1,325.00	\$2,650.00	
71	Pinzas de Mathieu , de acero inoxidable de uso dental.	2	piezas	\$130.00	\$260.00	



**VERACRUZ**

DE IGNACIO DE LA LLAVE

**CONTRATO N° 012/16**

PART	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	PRECIO UNITARIO	TOTAL
72	Portatiras de registro postmortem, PMNS60, Mca Sirchie.	30	Pieza	\$560.00	\$16,800.00
73	Revelador de lado adhesivo ASD7L.	10	Pieza	\$1,442.00	\$14,420.00
74	Revelador de lado adhesivo ASD7D.	10	Pieza	\$1,442.00	\$14,420.00
75	Sellador de bolsa,	6	piezas	\$2,850.00	\$17,100.00
76	Separadores de Meyerding de acero inoxidable, uso dental.	2	piezas	\$1,040.00	\$2,080.00
77	Separadores de Langerbeck de acero inoxidable, uso dental.	4	piezas	\$2,470.00	\$9,880.00
80	Espátulas de Lecron de acero inoxidable, para uso dental.	15	pieza	\$55.00	\$825.00
81	kit básico de diagnóstico: espejo # 5 con mango largo, pinza, explorador de 1 solo extremo y sonda parodontal, de acero inoxidable, de uso dental.	2	kit	\$230.00	\$460.00
83	Kit de instrumental para modelado de cera Peter K Tomas, para uso en laboratorio dental.	1	kit	\$325.00	\$325.00
84	Arcadas de cera Rogson wax para laboratorio dental.	3	caja	\$410.00	\$1,230.00
87	Colorímetros dental Vita	2	pieza	\$2,800.00	\$5,600.00
89	Cucharillas dentales para impresión para dentados, de plástico	5	juegos	\$80.00	\$400.00
90	Cucharillas dentales para impresión para dentados, metálicas, tamaño chico, mediano y grande.	12	juegos	\$1,170.00	\$14,040.00
91	Ensanchadores tipo Peeso No. 3 para endodoncia dental	2	Caja	\$100.00	\$200.00
92	Fresones de carburo punta redonda, No. 4, para laboratorio dental.	8	pieza	\$180.00	\$1,440.00
93	Fresones de tugteno, punta de lápiz rojo, para laboratorio dental, Mca Brasseler.	3	Pieza	\$560.00	\$1,680.00
94	Limas para endodoncia, Mca K Files serie 15 - 40.	8	Caja	\$275.00	\$2,200.00
95	Limas para endodoncia, Mca K Files serie 45 - 80.	5	Caja	\$275.00	\$1,375.00
96	Flexómetro magnético de 5 mts. de largo.	35	Pieza	\$60.00	\$2,100.00
97	Taza de hule tamaño mediano, para laboratorio dental.	12	pieza	\$35.00	\$420.00
106	Arco de Sierra	15	pieza	\$130.00	\$1,950.00
107	Sierra (segueta) de corte fino	30	pieza	\$20.00	\$600.00
108	Sierra (segueta) de dientes grandes	30	pieza	\$20.00	\$600.00
109	Aguja Quirúrgica, forma en "S", de 15 cm. aprox. de largo.	50	pieza	\$100.00	\$5,000.00
115	Cinta mágica (acetato mate para cinta invisible), rollo de 19 mmX 65.8 m.	100	Pieza	\$119.00	\$11,900.00
122	Portaguas recto, de 24 cm de largo, de acero inoxidable, con sistema de cierre tipo cremallera.	20	pieza	\$420.00	\$8,400.00
124	Protectores auditivos, plásticos, tipo concha con diadema, de al menos 30 decibeles.	20	Pieza	\$710.00	\$14,200.00
125	Lámpara o minifluente de luz UV, de onda larga, portátil, utilizada para inspección de escenas de crimen, que funcione con baterías recargables, Cat. UVFT100UVuv ForensicTORCH., Mca Sirchie.	8	Pieza	\$1,900.00	\$15,200.00
127	Tabla sujetapapeles de vynil, con portacclip, tamaño oficina	30	pieza	\$150.00	\$4,500.00
133	Cinta transparente y traslucida para levantamiento de huellas dactilares 144L2, Mca. Sirchie	50	Pieza	\$237.00	\$11,850.00
134	Cinta transparente y traslucida para levantamiento de huellas dactilares 144L, Mca. Sirchie	50	Pieza	\$200.00	\$10,000.00
135	Levantador de argolla transparente de 4x4" 131LT4.	30	Caja	\$325.00	\$9,750.00
136	Levantador de argolla Blanco de 4x4", 131LW4.	30	Caja	\$325.00	\$9,750.00
137	Levantador de argolla Negro de 4x4", 131LB4.	30	Caja	\$325.00	\$9,750.00

Subtotal: \$729,240.00

I.V.A. \$116,678.40

Total: \$845,918.40

**SEGUNDA.- "LA FISCALÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" por lo bienes descritos en la cláusula primera, la cantidad de \$845,918.40 (Ochocientos cuarenta y cinco mil novecientos dieciocho pesos 40/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, liquidando dentro de los 30 días naturales contados a partir de que sean recibidos los bienes a entera satisfacción de "LA FISCALÍA" y recibida la factura debidamente requisitada.**

El pago se hará mediante **Depósito Electrónico** a la cuenta [REDACTED] CLABE [REDACTED] del Banco [REDACTED], Sucursal [REDACTED] Plaza [REDACTED] de la ciudad de [REDACTED]

**"EL PROVEEDOR" deberá facturar los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato, considerando los datos siguientes:**

**NOMBRE: Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

**R.F.C.: FGE 150130 3L2.**

**DOMICILIO: Circuito Guizar y Valencia N° 707, col. Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa, Ver.**

**TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los bienes mencionados en la cláusula primera del presente contrato a entera satisfacción de "LA FISCALÍA" y de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en su proposición y en el anexo técnico de las bases de licitación, LIBRE A BORDO en las instalaciones de la Oficina de Almacén y Control de Inventarios, sita en Venustiano Carranza N° 181, colonia Felipe Carrillo Puerto, en esta ciudad capital, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la firma del presente contrato.**

**CUARTA.- "EL PROVEEDOR" se compromete expresamente a contratar por su cuenta el costo por flete y descarga de los bienes, así como garantizar los mismos por el termino de DOCE meses contados a partir de que sean recibidos a entera satisfacción de "LA FISCALÍA".**

**QUINTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar por medio alguno (publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma), los datos e información de la celebración del presente contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "LA FISCALÍA", aceptando expresamente que todos los datos e información es propiedad exclusiva de esta última, por lo que en este acto **asume la obligación de confidencialidad y discreción total.** Para tal efecto, será considerada como información confidencial, cualquier información o datos proporcionados por "LA FISCALÍA" a "EL PROVEEDOR", para que "EL PROVEEDOR" se conduzca con la debida diligencia y discreción, siempre que dicha información no sea del dominio público o de terceros que no tuvieren una obligación similar de confidencialidad. Esta restricción permanecerá vigente por tiempo indefinido, aún después de extintas las demás obligaciones contractuales y entregados los bienes.**

**SEXTA.- "EL PROVEEDOR" se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad a "LA FISCALÍA" por este concepto.**

**SÉPTIMA.-** Las partes convienen que los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contradicción a esto será causa de rescisión del mismo.

**OCTAVA.-** De conformidad con lo señalado en la cláusula décima séptima de las bases de la presente licitación, **“LA FISCALÍA”** podrá cancelar o reducir la presente contratación, en caso fortuito, de fuerza mayor o cuando por restricciones presupuestales se haga imposible el cumplimiento económico del presente concurso, debiendo notificar esto con toda oportunidad a **“EL PROVEEDOR”**.

**NOVENA.-** Cuando se determine incrementar el número de bienes requeridos por **“LA FISCALÍA”** y estos reúnan las mismas características señaladas en el anexo técnico de las bases de referencia; se respetará el precio unitario ofertado en la propuesta económica presentada, en los términos señalados en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA.-** Serán causa de rescisión del presente contrato:

- a).- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que en este contrato asumen.
- b).- La tipificación de cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

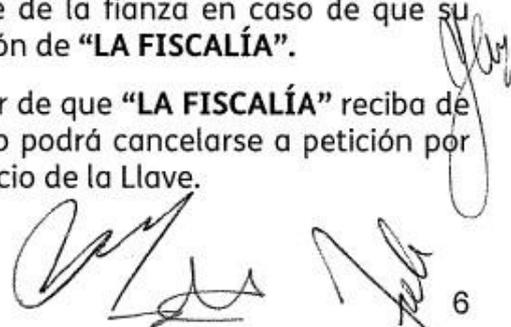
**DÉCIMA PRIMERA.-** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, **“EL PROVEEDOR”** otorga a favor de la **“FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE”** fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por una cantidad equivalente al **10%** del monto total de este contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, de conformidad con el artículo 64 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para este efecto la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos **178, 282 y 283** de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza en caso de que su fiado no justifique haber cumplido plenamente y a satisfacción de **“LA FISCALÍA”**.

La fianza estará vigente durante **12 meses**, contados a partir de que **“LA FISCALÍA”** reciba de conformidad los bienes materia del presente contrato y solo podrá cancelarse a petición por escrito de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.





**VERACRUZ**  
DE IGNACIO DE LA LLAVE

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL PROVEEDOR"** acepta que, en caso de infringir dicha Ley, se le aplicará una multa de cien hasta mil salarios mínimos vigentes en la capital del estado y prohibición de participar en los procesos de licitación durante dos años.

**DÉCIMA TERCERA.-** **"EL PROVEEDOR"** se compromete a pagar a **"LA FISCALÍA"**, por concepto de pena convencional, un **CINCO AL MILLAR** por cada día natural de atraso, el cual será deducido del total de los bienes entregados de manera extemporánea de la partida o partidas correspondientes.

**DÉCIMA CUARTA.-** **"EL PROVEEDOR"** se compromete a cambiar los bienes materia del contrato, que presenten vicios ocultos ó defectos, en un plazo no mayor de 48 horas contadas a partir del momento en que **"LA FISCALÍA"** se lo notifique por escrito.

**DÉCIMA QUINTA.-** Con fundamento en el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y como requisito indispensable para la celebración del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales, ambas, con menos de 30 días naturales de haber sido expedidas.

**DÉCIMA SEXTA.-** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** La vigencia de este contrato iniciará en la fecha de su suscripción y concluirá una vez que se hayan cumplido las obligaciones contenidas e inherentes al mismo, después de la recepción a entera satisfacción de los bienes adquiridos y que cumplan con las garantías ofrecidas.

**DÉCIMA OCTAVA.-** El presente instrumento jurídico tiene su fundamento legal en los artículos 60, 61, y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA NOVENA.-** Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás leyes administrativas y civiles del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y para cualquier controversia las partes convienen en sujetarse a los Tribunales del Orden Común del Distrito Judicial de Xalapa, Ver.



**VERACRUZ**  
DE IGNACIO DE LA LLAVE

CONTRATO N° 012/16

Las partes enteradas del valor, alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman al margen y al calce, a los **18** días del mes de **OCTUBRE** del año **DOS MIL DIECISÉIS**.

**POR "LA FISCALÍA"**

**LIC. GERARDO MANTECÓN ROJO.**  
Oficial Mayor de la F.G.E.

**POR "EL PROVEEDOR"**

**BIOL. ROCÍO ARELI BENÍTEZ SÁNCHEZ.**  
Representante Legal.

**TESTIGOS**

**L.C. YADIRA ARRÓNIZ SÁNCHEZ.**  
Encargada de la Subdirección de  
Recursos Materiales y Obra Pública.

**L.A.E. AZAEL RODRÍGUEZ AGUIRRE.**  
Jefe de la Oficina de Almacén  
y Control de Inventarios.